



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 2019, conforme a la delegación del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, el establecimiento de los Precios Públicos que se señalan a continuación, a los que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos.

PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUÍA TURÍSTICO

En el Artículo 5.- Cuota tributaria se modifican las tarifas en la forma siguiente:

- Ruta turística por el municipio:

Grupos hasta 14 personas 5 €/persona.

Grupos desde 15 personas hasta 30 personas 3 €/persona.

Estas cuotas incluyen sólo el servicio de guía turístico y no el precio de entrada a los distintos monumentos que incluye la visita. A partir de este párrafo se incluye: “También incluye una visita guiada al Museo del Aceite.”

- Visita guiada al Museo del Aceite:

Grupos hasta 14 personas 2 €/persona.

Grupos desde 15 personas hasta 30 personas 1 €/persona.

Estas cuotas incluyen el acceso y visita guiada por todas las instalaciones del Museo del Aceite.

En el artículo 6.- Normas de gestión se incluye al final del texto:

Así mismo, no se ofertará la opción de visita guiada al Museo del Aceite para grupos de menos de 5 personas por cuestiones de organización.

Artículo 7.- Solicitud.

Se modifica el primer párrafo de este artículo, incluyendo en la reserva el término de “previa”, por lo que el citado artículo quedaría redactado como sigue:

Todos los grupos deberán realizar reserva previa del servicio de ruta turística por el municipio con al menos cinco días de antelación. Dicha reserva, se realizará rellenando el formulario creado a tal efecto y que estará disponible en las dependencias del departamento de Turismo del Ayuntamiento de Illescas.

Se modifica el último párrafo que quedará redactado como sigue:

Ambos servicios estarán disponibles durante todo el año, de martes a sábado, previa confirmación de disponibilidad y coordinación con el departamento de Turismo.

PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES CULTURALES PROGRAMADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

Se incluye en el artículo 4 “Cuantía” al final, el siguiente párrafo: Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimo y máximo que se relacionan anteriormente vendrán determinados y serán aprobados por la Junta de Gobierno Local a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del Concejal.

En el artículo 5 Beneficios fiscales, se incluye en el apartado 1: Los beneficios fiscales a aplicar serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del Concejal.

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Se modifica el artículo 2.- Hecho Imponible:

Donde dice:

- Aulas de Formación Espacio de Creación Joven.

- Sala de Informática Espacio de Creación Joven.

Se indicará:

- Aulas de Formación o polivalente.

- Sala de Informática.

Se incluye el siguiente párrafo al final de este artículo:

Así mismo, será de aplicación en cualquier otra instalación municipal no recogida en este artículo, pero con características similares a alguno de los espacios relacionados.

Se modifica el artículo 5 Cuota Tarifa:

Donde dice:

5.- Aula de Formación del Espacio de Creación Joven.....10 €/hora

6.- Sala de Informática del Espacio de Creación Joven.....20 €/hora



Se indicará:

5.- Aula de Formación10 €/hora

6.- Sala de Informática.....20 €/hora

Se añade al final de las tarifas el siguiente párrafo:

En el supuesto de que se solicitara alguna instalación municipal no recogida en el presente precio público, se aplicará el precio público establecido en esta ordenanza de la instalación municipal que más aproxime a la solicitada.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Se modifican las tarifas incluidas en el artículo 3.1

- 60 € mensuales si se utiliza el servicio en régimen completo (por la mañana y por la tarde).

- 40 € mensuales por la utilización del servicio en régimen reducido (bien de mañana o tarde, indistintamente).

- 5 € diarios si se utiliza el servicio por días sueltos, independientemente del número de horas que se haga uso del mismo. Se cobrará la misma cantidad por cada ampliación diaria con respecto al horario inicialmente solicitado.

Quedarán fijadas con los siguientes importes:

- 68 € mensuales si se utiliza el servicio en régimen completo (por la mañana y por la tarde).

- 46 € mensuales por la utilización del servicio en régimen reducido (bien de mañana o tarde, indistintamente).

- 6 € diarios si se utiliza el servicio por días sueltos, independientemente del número de horas que se haga uso del mismo. Se cobrará la misma cantidad por cada ampliación diaria con respecto al horario inicialmente solicitado.

Se modifican las tarifas incluidas en el artículo 3.3

3.3.- Escuela de Verano y Escuela de Verano Triquiñuelas.

ESCUELA DE VERANO:

MES DE JULIO					
Del 1 al 31		1ª QUINCENA		2ª QUINCENA	
Horario	Coste	Horario	Coste	Horario	Coste
Ampliado 8:00 a 15:00 h.	80 €	Ampliado 8:00 a 15:00 h.	40 €	Ampliado 8:00 a 15:00 h.	40 €
Básico De 9:30 a 14:00 h.	60 €	Básico De 9:30 a 14:00 h.	30 €	Básico De 9:30 a 14:00 h.	30 €

MES DE AGOSTO					
Del 1 al 31		1ª QUINCENA		2ª QUINCENA	
Horario	Coste	Horario	Coste	Horario	Coste
Ampliado 8:00 a 15:00 h.	80 €	Ampliado 8:00 a 15:00 h.	40 €	Ampliado 8:00 a 15:00 h.	40 €
Básico De 9:30 a 14:00 h.	60 €	Básico De 9:30 a 14:00 h.	30 €	Básico De 9:30 a 14:00 h.	30 €

Quedará redactada como sigue:

3.3.- Escuela de Verano y Escuela de Verano Triquiñuelas.

ESCUELA DE VERANO:

MES DE JULIO					
Del 1 al 31		1ª QUINCENA		2ª QUINCENA	
Horario	Coste	Horario	Coste	Horario	Coste
Ampliado 8:00 a 15:00 h.	102 €	Ampliado 8:00 a 15:00 h.	51 €	Ampliado 8:00 a 15:00 h.	51 €
Básico De 9:30 a 14:00 h.	77 €	Básico De 9:30 a 14:00 h.	38 €	Básico De 9:30 a 14:00 h.	38 €



MES DE AGOSTO					
Del 1 al 31		1ª QUINCENA		2ª QUINCENA	
Horario	Coste	Horario	Coste	Horario	Coste
Ampliado 8:00 a 15:00 h.	102 €	Ampliado 8:00 a 15:00 h.	51 €	Ampliado 8:00 a 15:00 h.	51 €
Básico De 9:30 a 14:00 h.	77 €	Básico De 9:30 a 14:00 h.	38 €	Básico De 9:30 a 14:00 h.	38 €

PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS DE CULTURA

Se añadiría al título principal JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA y en el artículo 1.

En el artículo 4 Devengo, se incorpora En el caso de los cursos, actividades y talleres de Juventud, Infancia y Familia, el devengo se producirá posteriormente a la admisión en los mismos

En el artículo 5 Cuota tributaria.

Se incorpora el siguiente cuadro:

TIPO DE TARIFA	ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES DE JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA	EUROS
TARIFA A	CURSOS DE FORMACIÓN QUE SUPEREN LOS 2.500 € DE CONTRATACION	101-250€/ curso
TARIFA B	CURSOS DE FORMACIÓN INFERIORES A LOS 2.500 € DE CONTRATACION	30-100€/ curso
TARIFA C	TALLERES Y OTROS	1 -20€/ curso
TARIFA D	ACTIVIDADES, VIAJES Y EVENTOS QUE SUPEREN LOS 2.500 € DE CONTRATACION	101-250€/ curso
TARIFA E	ACTIVIDADES, VIAJES Y EVENTOS INFERIORES A LOS 2.500 € DE CONTRATACION	30-100€/ curso

Al final, se elimina el siguiente párrafo que aparecía al final del cuadro existente:

En todos aquellos cursos en que por su naturaleza y características especiales no pueda determinarse de forma anticipada el precio a satisfacer por parte de los usuarios ya que el mismo dependerá tanto del coste de la realización de la actividad como de las posibles subvenciones destinadas a la misma, su cuantía se determinará en función de los informes emitidos por los Técnicos de los Departamentos correspondientes.

Y se redacta de la siguiente forma:

Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimo y máximo que se relacionan anteriormente, así como de aquellos cursos en que por su naturaleza y características especiales no pueda determinarse de forma anticipada el precio a satisfacer por parte de los usuarios, su cuantía vendrá determinados y serán aprobados por la Junta de Gobierno Local a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del Concejal.

En el artículo 6 Normas de Gestión, donde se hace referencia a cursos culturales, añadir: y de Juventud, Infancia y Familia.

En el artículo 7 Exenciones y Bonificaciones se añade:

Se contempla un descuento del 50% de la cuota a satisfacer a los poseedores del Carné Joven Municipal en los cursos, talleres, actividades o eventos que organicen las Concejalías de Juventud, Infancia y Familia.

Se contempla un descuento del 25% de la cuota a satisfacer en los cursos, talleres, actividades o eventos que organicen las Concejalías de Juventud, Infancia y familia a todas aquellas personas con capacidades diferentes o familias numerosas que acrediten su condición de forma oficial y por escrito.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Illescas a 9 de enero de 2020.-El Alcalde-Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.

Nº. I.-145